

De las siete Partidas.

mento. la. l. 10. tit. 7. part. 6.

Herederor por quales razones pueda ser priuado de la herencia por ser indigno della, y a quien se le deua entonces aplicar. all. la. l. 13.

Herederor no pudiendo ser vno por ser incapaz, si descubre su defecto ante el Rey que galardón deua auer. all. l. 4.

Herederor por que causas aunque no vengue la muerte del testador aquí hereda no deua perder la herencia, vee la. l. 15. all.

Herederor siendo el Rey por auer quitado la herencia a alguno como indigno es obligado a pagar las deudas del testador, y las mandas, y hasta que cantidad, vee la. l. 16. tit. 7. part. 6.

Herederor aunque sea indigno, con todo, esso el fisco no se admittira a sus bienes, y en algunos casos que pone. la. l. 17. tit. 7. part. 6.

Herederor si deuan supplir al hijo su legitima a los legatarios, vee la. l. 5. en el fin. tit. 8. part. 6.

Herederor si podra dexar de acceptar la herencia, y tomar la manda que el testador le hizo, y quando no, vee la. l. 2. tit. 9. part. 6.

Herederor puede ser grauado por el testador a que de y pague tanto quanto montare lo que le dexo, vee la. l. 3. tit. 9. part. 6. y all. l. 4. y la. l. 7.

Herederor por que razones no sera obligado a pagar las mandas que el testador hizo. la. l. 5. y. 6. tit. 9. part. 6. y all. l. 4. en el fin.

Herederor siendo dexado el sieruo de alguno, si podra el testador mandar algo a su señor, y si podra mandar algo al sieruo, quando hizo su herederor al señor, vee la. l. 8. tit. 9. part. 6.

Herederor si sera obligado a comprar la cosa agena que el testador mandado a otro, y quando no, vee la. l. 10. tit. 9. part. 6.

Herederor quando sera obligado a despenar la cosa al testador, quando la mado dar en su testameto a alguno, y quando no. vee all. la. l. 11. tit. 9. part. 6.

Herederor si ha de buscar, e cobrar la cosa del testador a su costa, y darla al legatario, vee all. la. l. 12.

Herederor quando no sea obligado a dar la cosa que el testador mado dar a alguno, y ella ni su estimaciō, vee all. la. l. 13. tit. 9. part. 6. y all. la. l. 14. y. 15.

Herederor si sera obligado, y quando a dar al legatario la cosa q el testador le mado dar, si despues desto la enageno el mismo. la. l. 17. tit. 9. part. 6.

Herederor a que sea obligado, quando el testador mado los dineros q tiene en cierta arca, o que cree q le deuen sino es así. vee la. l. 18. y. 19. all.

Herederor sera obligado a dar el legado al legatario, quando el testador puso en el causa falsa, y quando, vee la. l. 20. tit. 9. part. 6.

Herederor si sera obligado a pagar la manda dexada so condiciō si la cosa se muere, y la condiciō no se cūple por alguna occasiō, vee all. la. l. 22.

Herederor, quando, tenga la escogencia, quando el testador le mando dar alguna cosa a otro generalmente. la. l. 24. tit. 9. part. 6.

Herederor a quien el testador mando dar alimētos a alguno, como e quales se los deua dar. all. la. l. 24.

E quando valdra, o no, la manda que esta puesta en el aluedrio del herederor, e qual se pueda poner. la. l. 29. tit. 9. part. 6.

Herederor, quando sera obligado a dar el legado que el testador le mado dar quando el quisiere. la. l. 30. all.

Herederor del legatario, si podra acceptar el legado dexado a alguno, si el en su vida no le quiso hazer. la. l. 30. en el fin. tit. 9. part. 6.

Herederor del legatario, si aura el legado, y quando si, y se murio, y el legatario antes que el herederor acceptasse la herencia. la. l. 34. tit. 9. part. 6.

E quando, y en que casos sea necesario que la herencia se accepte primero, para que el señorio passe al legatario, y a sus herederos. all. la. l. 35.

Herederor del legatario, si pedira le den la manda que el testador hizo creyendo que era viuo el tal legatario, no siendo sino muerto. vee all.

Herederor si conoce que deua pagar la manda, y dize que no puede por alguna razō q plazo le deua ser puesto por el juez pa lo dar. all. la. l. 38.

Y si se librara dando la estimaciō della quando la cosa es agena, y cuya es no la quiere vender, o tiene cara. l. d. 3.

Herederor en que manera deua dar el legado al legatario, y si le ha de dar los frutos, y desde quando, y que si lo que le manda es ageno. l. 37. all.

Herederor, y quando se diga auer se perdido la cosa por culpa del herederor, o no, en que sea obligado en el vn caso, o en el otro. la. l. 41. tit. 9. part. 6.

Herederor, quando sea obligado a dar la estimaciō de la cosa al legatario, quando el legatario la compro, o en otra manera passo a el el señorio de la tal cosa. all. la. l. 43.

Herederor no es obligado a dar mas de vna vez la manda que fue mandada muchas vezes en vn testamento, y quando esto aya lugar, y en que manera. vee la. l. 45. all.

Herederor en que lugar sea obligado a dar la cosa que el testador le mado dar a alguno, y qual, y en que manera. vee la. l. 48. tit. 9. part. 6.

Herederor del testamentario, quando ha de ser compellido por el testamento a que pague, y quando el mismo testamentario pueda tomar los bienes. la. l. 4. tit. 10. part. 6.

Herederor sino quiere cūplir la volūrad, y testameto del difunto, como, y por quē deua ser cōpellido, si el testador no dexo albaceas. l. 7. tit. 10. part. 9.

Herederor quando podra sacar la quarta falcidia, y q bienes y madas, e quando, y en q manera, y como se deue mēguar las madas. la. l. 1. y. 2. tit. 11. part. 6.

Y que tiempo deua ser mirado para que el herederor pueda sacar su quarta falcidia. la. l. 3. tit. 11. part. 6.

Herederor de quales mandas no podra sacar falcidia, y de quales, y quando no. la. l. 4. y. 6. tit. 11. part. 6.

Herederor quando podra sacar la quarta trebellianica, y en que manera, y si compensara en ella los frutos que recibio de la herencia, y quando y si es obligado a las deudas del testador, vee la. l. 8. tit. 11. part. 6.

E quien sea legitimo herederor de otro quando aquel a quien quiere heredar muere sin testamento. all. todas las leyes del tit. 13. part. 6.

Herederor de alguno, si sera obligado a alimentar al hijo natural del testador quando el no dexo nada en su testamento. la. l. 8. tit. 13. part. 6.

Herederor quando deuen entregar la herencia, y a que tenga pro la tal entrega, y en que manera se le deua dar, y de que cosas, y poncuy o mandado, vee las leyes. tit. 14. part. 6.

Herederor por quanto tiempo pierda la herencia, sino piden que le entreguen della. la. l. 7. tit. 14. part. 6.

E cada vno de los herederos puede pedir particiō, y diuisiō de la herencia. la. l. 2. tit. 15. part. 6.

Herederos quales cosas deuan partir entre si, y qles no. vee la. l. 2. tit. 15. part. 6.

Herederor deue restituyr lo que el difunto gano mal ganado, y a quien, y que sino halla verdadero señor. la. l. 2. en el fin. tit. 15. part. 6.

E si son instituydos muchos herederos, qual dellos deua tener las escrituras, y priuilegios de la herencia. la. l. 7. tit. 15. part. 6.

E que si el testador manda que los tenga vno dellos, a que sea este obligado por esso. all. la. l. 8.

Herederos, si parten la herencia ante el juez, o por voluntad del testador, si seran vnos, o otros obligados al saneamiento de la parte de cada vno dellas. all. la. l. 9.

E q poderio aya el juez entre los herederos, quando le piden, y quierē que ante el se parta la herencia, y que les pueda mado, vee la. l. 10. tit. 15. part. 6.

Herederos de los tutores, o curadores, y de sus fadores estan todos obligados, hasta que se de buena cuenta al menor, vee la. l. 2. tit. 16. part. 6.

Herederor, siendo dexado algun menor, si accepta la herencia, y halla despues ser le dañado, puede pedir restituciō. la. l. 7. tit. 19. part. 6.

Herederos del menor pueden restituyrse en su nombre, quando el fue enagano, la. l. 8. en el fin. tit. 19. part. 6.

Herederor si accuso a alguno, porque dize mato al testador que le instituyo, sino se lo prueua, si por esso caera en pena alguna. la. l. 21. tit. 1. part. 7.

E quando la demanda puesta contra alguno passe a los herederos del acusado, o del acusador, quando alguno dellos murio antes que la causa se determinasse. all. la. l. 25.

E las penas no pasan a los herederos, sino en ciertos casos. la. l. 7. 8. y. 23. y. 25. en el fin. tit. 1. part. 7.

Herederos como, y quando, y en que manera puedan demandar de la injuria hecha aquel a quiē succedierō estado enfermo, vee la. l. 11. tit. 9. part. 7.

Herederos pueden pedir enmienda de la deshonra hecha al difunto a quien heredaron, vee la. l. 13. tit. 9. part. 7. y all. la. l. 23.

Herederos, no pueden ser conuenidos por las deudas de los difuntos a quien succedieron dentro de nueue dias despues que murio, vee lo all.

Herederor y el difunto son vna mesma persona, vee la. l. 13. en el fin.

Herederos del que injurio a otro, si seran obligados a enmendar la injuria que el difunto hizo, y quando si, vee la. l. 23. en el fin. tit. 9. part. 7.

Herederos de los robadores a quien sean obligados, vee la. l. 2. tit. 13. part. 7.

Herederor de aquel a quien fue hurtada alguna cosa, bien puede demandar el hurto al ladron, y el o su herederor la deuen tornar, y en que manera. l. 4. tit. 14. part. 7. y all. la. l. 20.

Herederor del ladron esta obligado a todos los daños, y menoscabos que al señor de la cosa le vinieron, y quando all. la. l. 20.

Herederor de aquel a quien fue hecho algun daño, lo puede pedir al hazedor como el mismo que le dio. la. l. 2. tit. 15. part. 7.

Herederos de los que hizieron algun daño, quando seran obligados a pagar el daño que el difunto dio, y quando no. la. l. 3. tit. 15. part. 7.

Herederos de los que recibieron daño por el algū engaño de alguno, pueden pedir la emienda del. la. l. 3. tit. 16. part. 7.

Herederos quienes lo puedan ser de los hereges, y quienes no, vee la. l. 2. tit. 26. part. 7.

E los priuilegios personales no pasan a los herederos. la. l. 27. tit. 34. part. 7.

HEREGIA el crimen que ha de ser castigado por el juez ecclesiastico. la. l. 8. tit. 6. part. 1.

HEREGES, y no se departe el casamiento por se hazer herege vno de los casados, vee la. l. 7. tit. 2. part. 4.

Herege se tornando el marido no puede acusar a su muger de adulterio, y porque razō, vee la. l. 8. tit. 9. part. 4.

Herege no puede hazer donaciō despues que por juyzio de santa yglesia fuere condenado por tal, vee la. l. 2. tit. 4. part. 5. y la. l. 4. tit. 26. part. 7.

Hereges despues que son condenados no pueden hazer testamento, vee la. l. 16. en el fin. tit. 1. part. 6. y la. l. 4. tit. 26. part. 7.

Hereges no pueden ser instituydos por herederos, vee la. l. 4. tit. 3. part. 6.